



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 16 de 2021

05001 41 05 004 2020 00556 00

Dentro del presente proceso promovido por **NELSON ENRIQUE ÁLVAREZ CARO** contra **ELECTRUN S.A.**, con el fin de continuar con el trámite del proceso, habrá de aclarar el Despacho que en ningún pronunciamiento por su parte se ha indicado que existe una buena o mala notificación a la parte demandada, como se invoca en escrito anterior por la parte demandante, lo que se requirió, es la acreditación efectiva de la notificación enviada a la sociedad demandada con el correspondiente escrito de demanda, sus anexos y auto admisorio, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse, **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, lo que no se acredita con ningún documento allegado.

En caso de no contar con la misma, se deberá realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada, de conformidad con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio, proceda a dar contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 032 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL -
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

15f5e556565908d31daf19d72aa3ef25bee4a712a8a7ad522d8e5d853a203dc7

Documento generado en 16/06/2021 08:01:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**